



M.B.C.

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

Radicado: 680014003003-2018-00445-00

Al despacho del Señor Juez, por secretaria se procedió a consultar en la página web de ADRES, que arroja como resultado que la demandada señora DELSY ASCANIO RODRIGUEZ, se encontraba afiliada a la EPS COOMEVA SAS., la demandada se encuentra en estado RETIRADO.

Bucaramanga, 09 de Febrero de 2022

La Secretaria,

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Nueve de Febrero de dos mil Veintidós

Previo a seguir con el trámite de la presente actuación y atendiendo el informe secretarial que antecede, y comoquiera que dentro del presente proceso no se han surtido todos los trámites pertinentes que permite nuestra legislación para ubicar a la parte demandada, en aras de dar garantía a los derechos constitucionales al debido proceso y derecho de defensa, el despacho dispone.

PRIMERO: ORDENAR OFICIAR a la DIAN, para que de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del Decreto legislativo 806 de 2020, suministre a este Despacho la dirección o direcciones tanto físicas como electrónicas donde se pueda localizar la demandada señora DELSY ASCANIO RODRIGUEZ, con cedula de ciudadanía No. 63.346.029.

Por secretaria líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Una vez surtido lo anterior, y en caso de que se reporte por parte de la entidad oficiada una dirección diferente a la reportada en la demanda, proceda la parte demandante a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 8 Decreto 806 de 2020, esto es surtir el trámite de notificación tal como lo señala a la norma en cita.

Por lo tanto una vez haya respuesta positiva de la DIAN, la parte actora debe realizar la notificación, de conformidad con lo establecido en el Art. 8 Decreto 806 de 2020, en caso contrario se tendrá en cuenta la contestación de la curadora Ad-Litem, mediante auto que profiera este Despacho, esto con el fin de evitar posibles nulidades.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leidy Lizeth Florez Sandoval

Juez

Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a552b80b3e7b20eb079feb887104fa71257ef237c9ff310400f08bbdac27284**

Documento generado en 09/02/2022 03:07:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>